



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

4326

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 174 SEP 2009

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

VISTOS:

El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Carta BAS-9842-G1-IFE-1232 de 20 de febrero de 2009.

Ordinario IFE N° 75/2009, de 25 de febrero de 2009, de la Inspección Fiscal.

Ordinario IFE N° 73/2009, de 24 de febrero de 2009, de la Inspección Fiscal.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC DTO _____

3218571

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, Folio 26, 27 y 28, de fecha 13 de febrero de 2009, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión notificó al concesionario sobre propuestas de multas en el “Servicio de Alimentación, en consideración a que en los establecimientos penitenciarios Alto Hospicio, La Serena y Rancagua, la sociedad concesionaria no ha dado cumplimiento a los indicadores contractuales señalados en el numeral 2.8.2.4.1, letra b) de las bases de licitación, en lo que se refiere al indicador análisis proximal, microbiológico y de gramaje, cuyos resultados deben cumplir con lo indicado con lo señalado numeral. De acuerdo a lo anterior, y a los resultados recepcionados se produjeron incumplimiento de los siguientes aspectos:
En el análisis proximal, conforme a lo establecido en el citado numeral se dieron los siguientes incumplimientos:
_ Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, hubo incumplimiento en aporte calórico total y aporte calórico proveniente de las grasas y los carbohidratos.
_ En el Establecimiento Penitenciario de La Serena hubo incumplimiento en aporte calórico total, y aporte calórico de las grasas y carbohidratos.
_ En el Establecimiento Penitenciario de Rancagua hubo incumplimiento en aporte calórico proveniente de las grasas y carbohidratos.
_ En el análisis microbiológico, conforme a lo establecido en el acápite ya mencionado se presentó el siguiente incumplimiento:
_ Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, conforme a lo establecido en el reglamento Sanitario de los Alimentos, la preparación entregada en el servicio de desayuno, consiste en pan con queso de cabeza excedió el recuento de enterobacterias. Lo anterior de acuerdo al informe emitido por laboratorio externo SGS y entregado por la sociedad concesionaria a través de carta BAS-9643-G1-IFE-1153, del 19 de diciembre de 2008, en lo cual lo informado evidencia un no cumplimiento del mencionado indicador.
Es por ello que conforme a lo establecido en el numeral 1.8.5.1, tabla N° 8 “Infracciones y Multas” número c.31), comunico a Ud., se propondrá a la Dirección General de Obras Públicas (DGOP), la correspondiente multa de 150 UTM por cada establecimiento penitenciario por el no cumplimiento del indicador análisis proximal, microbiológico, correspondiente a los establecimiento de Alto Hospicio, La Serena y Rancagua, considerando lo establecido en el contrato de concesión.”
- Que por carta BAS-9842-G1-IFE-1232 de 20 de febrero de 2009, la sociedad concesionaria interpuso ante el Inspector Fiscal recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multa, la cual fue desecha por éste por Ordinario IFE N° 73/2009, de 24 de febrero de 2009, de la Inspección Fiscal.
- Que esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer recurso de apelación en contra del oficio que rechaza el recurso de reposición interpuesto por la concesionaria respecto de la notificación de una proposición de multa, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta

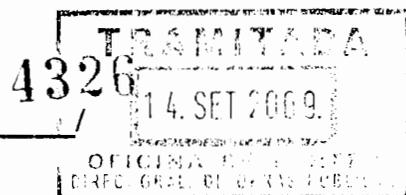
Dirección General y, una vez impuesta, podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato dispone.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 75/2009, de 25 de febrero de 2009, de la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas, la aplicación de una multa de 150 UTM cada una, por cada establecimiento penitenciario del contrato, producto de la infracción a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1, letra b) de las Bases de Licitación, producto de la detección de dichas infracciones en virtud de los exámenes tomados el mes octubre de 2008.
- Que el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las bases de licitación, relativo al servicio de alimentación, establece en lo pertinente, que “La entrega del servicio de Alimentación por parte de la Sociedad Concesionaria se programará de acuerdo a lo indicado en la Memoria Operativa entregada por el Licitante, y de acuerdo a los siguientes requerimientos: B) Resultados e Indicadores : Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar un máximo de tres veces al año, un análisis proximal, microbiológico y de gramaje de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales, las presentes Bases de Licitación y lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Tabla N° 15 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Presentes Bases de Licitación.”
- Que el artículo 1.8.5.1, en el numeral c.31, de las Bases de Licitación, relativo al artículo 2.8.2.4.1, establece una multa de 150 UTM cada vez, por “incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Alimentación”.
- Que se ha acreditado, de acuerdo a los antecedentes que se han tenido a la vista, que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a los establecido en el artículo 2.8.2.4.1, letra b), punto cuarto, en relación con el Servicio Penitenciario de Alimentación, en especial en lo que dice relación con la ejecución de un análisis proximal y microbiológico en los exámenes tomados durante el mes de octubre de 2008.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° _____



1. **APRUEBASE E IMPONESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, tres multas de 150 UTM cada una, correspondientes a los establecimientos penitenciarios de Alto Hospicio, La Serena y Rancagua, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1, letra b), en los exámenes tomados en el mes de octubre de 2008.

2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de cada una de las multas (150 UTM) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecto
Directora General de Obras Públicas

SUBDIRECCION DE GESTION
DE PROYECTOS DE
CONSULTORIA Y OBRAS - DGOP

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL.		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		

Ricardo Trincado Cvjetkovic
Ricardo Trincado Cvjetkovic
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

Elizabeth Medel Adams
Elizabeth Medel Adams
 JEFE DE DIVISION DE EXPLOTACION DE OBRAS CONCESIONADAS

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC	\$	_____
DEDUC DTC.		_____

Rafael Barba Coronado
RAFAEL BARBA CORONADO
 Jefe de División Jurídica
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

--	--	--